

DECRETO 121/07

MODIFICA DECRETOS 552/86 Y 554/86 EN LO RELATIVO A LA CIUDAD DE RIO TERCERO

Córdoba, 2 de febrero de 2007

VISTO: El expediente N° 0260-007519/2005 en el cual la Municipalidad de Río Tercero, a través de su Intendente el señor Carlos Hugo Rojo, solicita que se declare Area Turística de Permanencia a dicha localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que el decreto N° 552/86 establece las áreas turísticas de permanencia y las áreas turísticas de visita dentro del territorio provincial y el artículo 1° del decreto N° 554/86 considera áreas turísticas de visita entre otros, al radio urbano de Río Tercero.

Que la petición está fundamentada en los recursos turísticos de la localidad, tanto en los de infraestructura como en los de esparcimiento, como así también en la firme decisión del municipio recurrente de trabajar sin pausa en materia turística para incorporarse decididamente a esta actividad productiva.

Que el Departamento de Estudios Sectoriales de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M. en su intervención de fs. 10/12 expresa en autos que por los atractivos naturales y culturales, estructura de servicios y la vocación turística de su población, como así también por la capacitación demostrados en la presentación del material que se analizó, la localidad de Río Tercero -actualmente declarada "Area Turística de Visita"- resulta apta para la permanencia de turistas, no obstante ello recomienda para desarrollar la actividad de manera adecuada, realizar la planificación correspondiente, que comprende tener en cuenta la capacidad de prestación de los servicios en los momentos de mayor afluencia, como temporada estival, Semana Santa y otros periodos durante el año, el resguardo ambiental y la participación de la población local en la toma de decisiones.

Que en virtud de lo expuesto y de acuerdo a los informes de autos resulta procedente en esta instancia resolver como se peticiona, y en consecuencia, disponer la modificación de los Decretos Nros 552/86 y 554/86.

Por ello, las constancias de autos, la opinión favorable del Departamento de Estudios Sectoriales, el dictamen N° 241/05 de Coordinación de Asuntos Legales de la Agencia Córdoba Turismo, y las disposiciones de los decretos N° 552/86 y N° 554/86; en uso de sus atribuciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.- Modifícase el artículo 9° del decreto N° 552/86 para incorporar a la ciudad de Río Tercero como Area Turística de Permanencia, el que quedará redactado de la siguiente forma:

(verlo en el dechr. 552/86)

Art. 2°.- Modifícase como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, el artículo 1° del decreto 554/86, el que quedará redactado de la siguiente forma:

(verlo en el dechr. 554/86)

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno, Coordinación y Políticas Regionales, Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación y Control de Gestión.

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.